



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Comunales ha considerado el **Proyecto de Ley 45875 CD – PRO – Juntos por el cambio**, de la Diputada SOLA por el cual se declara ciudad a la localidad de Villa Minetti, departamento 9 de Julio; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1 – Declaración. Declárase ciudad a la localidad de Villa Minetti, departamento 9 de Julio, a efectos de establecer en la misma el régimen municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley N° 2756, sus modificatorias y complementarias

ARTÍCULO 2 – Jurisdicción. Establécese como jurisdicción territorial del municipio creado en el artículo 1 a la que correspondía a la actual comuna de Villa Minetti.

ARTÍCULO 3- Recursos. Las tasas, contribuciones, derechos de mejora y demás tributos que perciba la comuna de Villa Minetti deben pasar a la nueva administración municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir con arreglo a la ley N° 2756, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4 – Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, convocando a elecciones primarias y generales para elegir las nuevas autoridades municipales conjuntamente con el próximo llamado a elecciones generales. Las actuales autoridades comunales continuarán en

*2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

sus cargos hasta la finalización de sus mandatos, oportunidad en la que asumirán las autoridades municipales electas.

ARTÍCULO 5 – Circuito judicial. Modifícase el inciso 32 del Artículo 4 de la ley N° 10160, que queda redactado de la siguiente manera: "32. Circuito N° 32: con sede en la ciudad de Tostado, comprende las ciudades de Tostado (incluye las localidades de Fortín Los Pozos, Independencia, Los Charabones, Mogotes y Mojón de Fierro); y Villa Minetti (incluye las localidades de Desvío km 421, Fortín Atahualpa, Los Chañares y Padre Pedro Iturralde), que se extiende a la comuna de San Bernardo (incluye las localidades de Fortín San Bernardo e Isleta Linda); y las comunas de: 1) Esteban Rams (incluye la localidad de Nueva Italia), que se extiende a la Comuna de Juan de Garay; 2) Gato Colorado (incluye la localidad de Tacurú; 3) Logroño; 4) Los Saladillos (incluye las localidades de estación El Nochero, Fortín 6 de Caballería, Gregoria Pérez de Denis y km 468); 5) Montefiore; 6) Pozo Borrado (incluye la localidad de Pini); y 7) Santa Margarita."

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN–ZOOM, 15 de Junio 2022.

FIRMANTES : ORCIANI – SOLA – ARMAS BELAVI - PINOTTI